

**XV DIRECCION REGIONAL  
SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
Folio: 77311084656/2011 Unidad La Florida**

**ORD. N°: 343**

**ANT:** Su consulta F. 2117, folio 77311084656/11 de fecha 17.08.2011

**MAT:** Expone pronunciamiento relativo a la forma y oportunidad de manifestar la voluntad de acogerse a las normas del Art. 14 quáter de la Ley de la Renta.

**PROVIDENCIA, 26.10.2011.**

**De: Sr. RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR REGIONAL XV DIRECCION REGIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE**

**A: Sra. XXXXXX  
RUT N° yyyyy**

En atención a la consulta del antecedente, mediante la cual solicita acogerse a las normas del artículo 14 Quáter de la Ley de la Renta, en forma extemporánea, ya que omitió ingresar el código 888 en la Declaración de Renta AT 2011, folio zzzzzz presentada con fecha 04.05.2011, cumpla con informar a Ud. lo que sigue:

1. La Circular N° 63 del 30 de Septiembre del año 2010, en el punto II.-, letra C, que trata sobre la Exención de Impuesto de Primera Categoría a contribuyentes del artículo 14 Quáter, de la Ley de la Renta, establece la forma que tiene el contribuyente de manifestar la voluntad de acogerse a este régimen, señala lo siguiente:

**Regla general:**

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos, podrán acogerse a esta exención, establecida en el artículo 40 N° 7, de la Ley de la Renta, por las rentas percibidas o devengadas a partir del 01 de Enero del año 2011, manifestando su voluntad de hacerlo de la siguiente forma:

- a) En su declaración de inicio de actividades
- b) Al momento de efectuar su Declaración de Impuestos Anuales a la Renta (Formulario 22), en la forma y de acuerdo a las instrucciones que se impartirán en el Suplemento Tributario de Renta. En este caso, la primera declaración en que podrá ejercerse esta opción es la que deban presentar por el año calendario 2011, impetrándose la exención respecto del Impuesto de Primera Categoría que corresponda aplicar por las rentas percibidas o devengadas a partir del 01 de Enero de ese año.

**Regla especial:**

El artículo undécimo transitorio de la Ley N° 20.455, establece que los contribuyentes podrán acogerse a esta franquicia por las rentas que perciban o devenguen a partir del año calendario 2010. Para tales fines, deberán manifestar su voluntad de acogerse a este régimen dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la Ley N° 20.455, mediante la presentación de una solicitud (Formulario 2117), en la Dirección Regional o Unidad correspondiente a su domicilio. Como la referida ley fue publicada en el

Diario Oficial el 31 de Julio del 2010, el plazo vence el 29 de Septiembre del 2010. En el caso de contribuyentes que inicien actividades entre el 31 de Julio y el 31 de Diciembre del 2010, deberán manifestar su voluntad de acogerse en la respectiva declaración de inicio de actividades.

2. Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que no es procedente acceder a la solicitud de acogerse a las normas del Artículo 14 Quáter de la Ley de la Renta en forma extemporánea, respecto de su declaración de impuesto a la renta A.T. 2011, sin perjuicio de que podrá manifestar su opción en tal sentido en su declaración de impuesto a la renta A.T. 2012.

Ud. puede recabar mayor información sobre la materia consultada en la página web de este Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl), en la Circular N° 63 del 30 de septiembre del 2010, y Circular N° 18 de 2011, contenidos en Administrador de Contenido Normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR REGIONAL  
D.R.M. SANTIAGO ORIENTE**